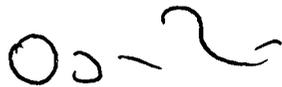


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Informo que los oficios comunicando las medidas cautelares decretadas mediante auto del 6 de diciembre de 2021 no se han librado. Bucaramanga, 7 de febrero de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete de febrero de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00645, Ejecutivo seguido por Breydy Afanador Mendoza en contra de Juan Carlos Díaz Garcés y Daniel Díaz Maldonado.

De acuerdo con la solicitud formulada por la demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C. General del Proceso, el Juzgado, dispone:

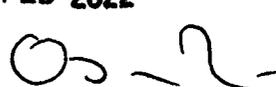
1º.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 6 de diciembre de 2021.

2º.- No hay lugar a condena en costas, en razón a que las medidas cautelares decretadas no se hicieron efectivas, al no haberse librado los oficios correspondientes para ello.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 012 HOY, . 08 FEB 2022</p>  <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario</p>
--